Behenares de
be 8 O 163 Rs 33 mi
Los ss.es D. Ju.o ponce y
don Ju.o de Cadiz a
Justen lo que debe
de cada partida.

En este ayuntam.to se le dio p.o [illegible]
[illegible] que se le cometio
a justar las quentas que tavan
a cargo de Bartolome Henares
de posito donativo y otras
cosas y pareze paresco justa
miento que a exsibido de
verle y Bartolome Henares
ocho mil quinientos y sesenta y tres
Rs y treinta y tres maravedis
y por aver estado acordado que los ss.es
Don Juan Ponce de Leon y don
Juan de Cadiz Regidores a justen
lo que deve de cada partida y de
que tiempo se libraron pagaron
y restaron y hasta que se tiene
a [illegible] ayuntamiento

Martin tirado
tes.o cobre de Ant.o
Navarro — 300 Rs
por la condenacion
que se le hizo de la
Cabala de la seda
do
SS =

Y aver dexado que atento a ser dos con
cedido antonio Navarro ss.o
de Ant.o en la demanda a [illegible]
de la seda en tres quintos [illegible]
[illegible] de Ant.o por ser la interesada
en ella del tiempo de su [illegible]
se acordo que martin tirado
tesorero que fue de ella los reave
por quenta de lo que Ant.o deve
de ello y tome la razon
[illegible] de Rentas
para que en todo tiempo conste
y de carta de pago a [illegible]

quitase el me
dio dozavo y se ympo
ne en el vino aceite
y carne —

En este ayuntam.to se bio una carta
de los señores [illegible]
de [illegible] y otras ordenes
sobre que lo se cobre mas de
medio dozavo y que se [illegible]